

PRADO 2004 S.A.

# CIA. UNITRASEEP S.A.

Compañía de Unidad de Transporte Selectivo Ejecutivo  
"EL PRADO" SOCIEDAD ANONIMA

36121

Riobamba, a 25 de Mayo del 2.004

Señor  
Intendente de Compañías  
Ambato.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, a la vez que por medio de la presente, en representación de UNITRASEEP S.A., me permito poner en su digno conocimiento que se a producido la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	CESIONARIO	No.	VALOR CADA
VILLAGOMEZ ARGUELLO LUIS A. ✓ C.C. 0601085335 ✓	SARAY SIGUENCIA CARLOS FREDY ✓ C.C.1708802952 ✓	ACCIONES 3 (TRES) ✓	ACCION \$.10,00 ✓

Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana ✓ con plena capacidad legal. (Acompaño el correspondiente documento). (Adjunto Poder.)

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sinceros sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Augusto F. Segovia Murillo ✓  
GERENTE GENERAL DE UNITRASEEP S.A.



Digitado Luisa Tenesly 27-05-04

COMPANIA  
 UNIDADES DE TRANSPORTE SELECTIVO Y ELECTIVO  
 EL PRADO SOCIEDAD ANONIMA  
 UNISTRAS



fecha: 11 de Mayo del 2004

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

CEDENTE:

No. CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR CADA ACCION	No. ACCIONES
0601085335	VILLABOYMEZ ARGUELLO LUIS ALBERTO	\$.10,00	3 (TRES)

*Luis Villaboymez*  
 FIRMA  
 C.C. 0601085335

*Rosalio Haro D*  
 FIRMA  
 C.C. 060136192-6

DESTINATARIO:

No. CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR CADA ACCION	No. ACCIONES
1708802952	SARAY SIGUENCIA CARLOS FREDY	\$.10,00	3 (TRES)

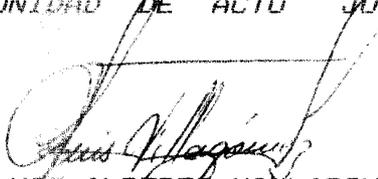
*Rosa Ortega*

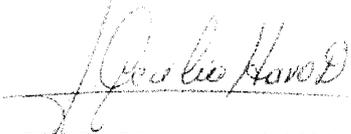
R: ORTEGA CRUJILLO ROSA AMERICA  
 EN SU CALIDAD DE MANDATARIA DEL  
 SR. SARAY SIGUENCIA CARLOS FREDY  
 C.C. 060199590-5

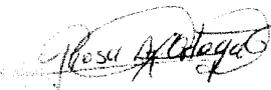
Dirección: Avenida Juan Félix Froaño S/N y Chile telefono: 2965215

Riobamba - Ecuador.

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, REPUBLICA DEL ECUADOR; EL DIA DE HOY ONCE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO. ANTE MI, ABOGADO MARCELO AULLA ERAZO, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, COMPARECEN LOS SEÑORES LUIS ALBERTO VILLAGOMEZ ARGUELLO, CECILIA HARO DAVILA Y ROSA AMERICA ORTEGA CRIDLO, NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPAZ(ES) PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON EL OBJETO DE RECONOCER SUS FIRMAS Y RUBRICAS.- AL EFECTO JURAMENTADO(A(DOS) QUE FUERA(N) EN LEGAL FORMA Y PREVIAS LAS ADVERTENCIAS LEGALES Y DE LA OBLIGACION QUE TIENE(N) DE DECIR LA VERDAD CON CLARIDAD Y EXACTITUD, PUESTA(S) QUE FUERON A SU VISTA DICE: QUE LA(S) FIRMA(S), Y RUBRICA(S) CONSTANTE(S) EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE SON LAS SUYA(S) PROPIA(S) DE SU PURO Y LETRA Y LA(S) QUE USA(N) EN TODOS SUS ACTOS TANTO PRIVADOS COMO PUBLICOS Y POR TALES LA (S) RECONOCE (N) CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL(A(OS) COMPARECIENTE (S) EN UNIDAD DE ACTO JUNTO CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE.-

  
LUIS ALBERTO VILLAGOMEZ A.  
C.C. 0601085335

  
CECILIA HARO DAVILA  
C.C. 0601361926

  
ROSA AMERICA ORTEGA CRIDLO  
C.C. 0601998765



AB. MARCELO AULLA ERAZO  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RIOBAMBA.





## CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 1179 / 2002

PAGINA: 1179



En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil dos, ante mí, CONSUELO OTERO B. Cónsul Adjunto en esta ciudad, comparece **CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en 603 West 139 St.manhattan.NY. 10031, con cédula de ciudadanía número 1708802952, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge **ROSA AMERICA ORTEGA CRIOLLO**, domiciliada en Riobamba, Provincia del Chimborazo,, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes *muebles* o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como **vehículos de propiedad del poderdante** y firme los correspondientes contratos de venta, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) compre vehículos y obtenga ante las autoridades competentes de la Jefatura de Tránsito, las matrículas de los vehículos a nombre del poderdante y firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de esta finalidad; r) Firme o suscriba toda clase de escrituras públicas.. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador,

quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

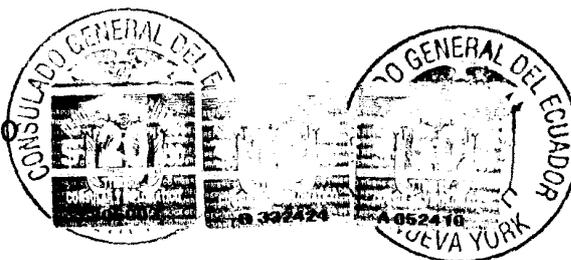
  
f).CONSUELO OTERO B.  
Cónsul Adjunto

  
f).CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.  
Dado y sellado el día de hoy a los veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil dos.

  
CONSUELO OTERO B.,  
Cónsul Adjunto

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY



REPUBLICA DEL ECUADOR

No. 80746

EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES CERTIFICA QUE LA FIRMA  
QUE ANTECEDE ESTÁ DE ACORDO CON LA  
AUTORIDAD DE SUS ACTOS  
OFICIALES.

Rafael Siguencia  
OFICIAL MAYOR I

27 SET 2002

RECAUDADO USD. 2,00

NO SE ADHIERE TIBERRE  
POR FALTA DE ESPECIES